

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

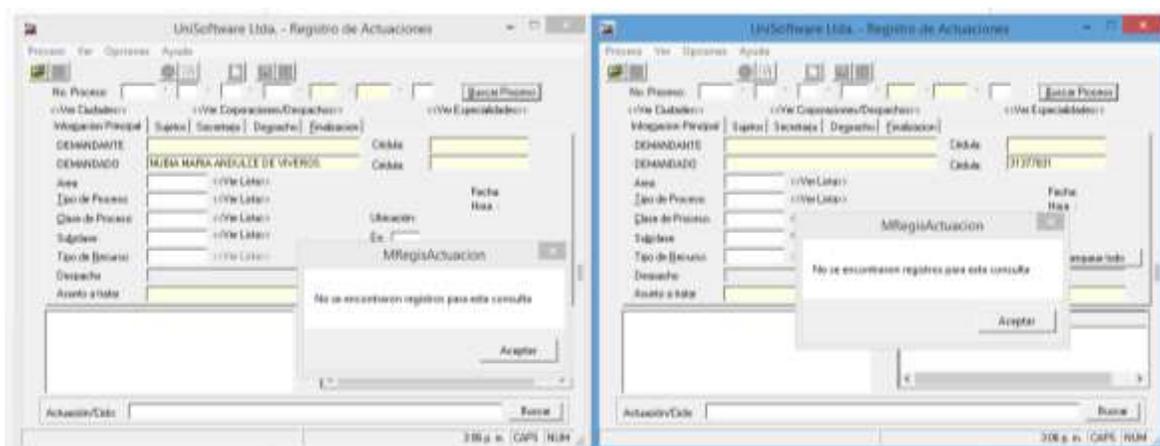


JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Liquidación Patrimonial
Deudora	Nubia María Andulce de Viveros
Radicación	760014003001-2020-00034-00
Providencia	Auto Sustanciación No. 579
Decisión	Ordena oficiar Juzgado 01 Civil Municipal de Cali

En atención al comunicado proveniente del Juzgado 01 Civil Municipal de Cali, debe indicarse que revisado el sistema de consulta Justicia XXI, no se encontraron procesos adelantados en contra de la señora, Nubia María Andulce de Viveros.



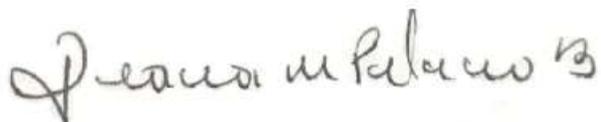
Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado 01 Civil Municipal de Cali, el contenido de la presente decisión, a fin que obre y conste en el proceso de liquidación patrimonial que adelantan en contra de la señora, Nubia María Andulce de Viveros, con radicación 760014003001-2020-00034-00.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse al correo electrónico j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

049

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA**

*En Estado No. 128 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.*

Fecha: 15 de diciembre de 2020

**RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretaria**